

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
DGTT-038	MODIFICACIÓN DE FLOTA VEHICULAR - TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TACNA - ARICA Altas (Incremento o sustitución) y Bajas <u>BASE LEGAL</u> - D.S. Nº 053-2005-RE. (08.07.2005) Art. 11° - Antigüedad de los vehículos hasta diez (10) años - Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones: D.S. Nº 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final. La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.	1. Solicitud según formulario. A) PARA EMPRESAS NACIONALES: 2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos. B) PARA EMPRESAS DEL OTRO PAÍS: 2. Comunicación del país de origen en formato indicado en el apéndice 3 del ATIT, según anexo.	Formulario Nº 005/15 Anexo 005-B/15		GRATUITO		X		5 d.	Trámite Documentario DRTC - TACNA	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director de Circulación Terrestre de la Región Tacna	Director General de Transporte Terrestre del MTC
											Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días	
											Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días	

NOTA:

(1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente. La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

(2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.